

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 10 de setiembre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.231** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

SUMARIO



RESOLUCIONES

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 2/2003

Declárase el Estado de Emergencia Sanitaria en los Departamentos de General José de San Martín, Rivadavia, Orán, Santa Victoria e Iruya, de la Provincia de Salta, y en el Departamento de Ramón Lista, de la Provincia de Formosa.

Bs. As., 8/9/2003

VISTO el expediente N° 13.874/2003 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto se relaciona con el estado de emergencia sanitaria existente en los Departamentos de General José de San Martín, Rivadavia, Orán, Santa Victoria e Iruya de la Provincia de SALTA y en el Departamento de Ramón Lista de la Provincia de FORMOSA.

Que la Supervisión Regional Zona 12 SALTA, por Protocolo N° 005377, informa haber atendido el 28 de agosto de 2003, una sospecha de enfermedad vesicular en cerdos.

Que efectuadas las tareas de rastreo epidemiológico y la extracción de las muestras correspondientes, la Dirección de Laboratorios y Control Técnico de este Servicio Nacional, obtuvo resultados serológicos compatibles con infección por virus de la Fiebre Aftosa.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección de Epidemiología dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal de este Organismo, informa la existencia de un foco de Fiebre Aftosa.

Que en lo que respecta al status sanitario del país, la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE), por Resolución XVII, reconoce a la Zona de la REPUBLICA ARGENTINA situada al norte del paralelo 42° como "Zona Libre de Fiebre Aftosa que Practica la Vacunación".

Que la condición sanitaria referida, hace necesaria la adopción de criterios epidemiológicos y medidas de vigilancia y control de máxima prevención, tanto en los aspectos técnicos, como en los administrativos.

Que se encuentran vigentes las Leyes Nros. 3959, 17.160 y 24.305, los Decretos Nros. 643 del 19 de junio de 1996, 1585 del 19 de diciembre de 1996 y 1324 del 10 de noviembre de 1998, las Resoluciones Nros. 779 de fecha 26 de julio de 1999, 5 de fecha 6 de abril de 2001 y 422 de fecha 20 de agosto de 2003, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que teniendo en cuenta, que la Ley N° 24.305 en su artículo 1° declara de interés nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa, y en su artículo 2°, incisos a) al f); confiere al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la autoridad de aplicación y de organismo rector y encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad a las facultades otorgadas en la Ley N° 24.305, sus Decretos reglamentarios y en el artículo 8°, incisos c) y k) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 de fecha 1° de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, el Estado de Emergencia Sanitaria, en los Departamentos de General José de San Martín, Rivadavia, Orán, Santa Victoria e Iruya de la Provincia de SALTA y en el Departamento de Ramón Lista de la Provincia de FORMOSA, facultándose al personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA afectado a las tareas de prevención, control, erradicación y vigilancia consecuentes al mismo, a contratar locaciones de obra, servicios no personales y/o de terceros, comprar equipamiento y efectuar todo gasto para hacer frente a las mismas y/o a la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse, adoptando las acciones sanitarias y técnico-administrativas extraordinarias que coadyuven a mantener la condición de País Libre de Fiebre Aftosa que Practica la Vacunación.

Art. 2° — Autorizar la adopción de las acciones y medidas sanitarias previstas en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 643 del 19 de junio de 1996, sustituido por su similar N° 1324 de 10 de noviembre de 1998.

Art. 3° — Facultar a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para coordinar la ejecución de las acciones previstas en los artículos precedentes, con el Ente Local de Lucha (Sociedad Rural Salteña) en el Marco del Convenio de Cooperación celebrado con el mismo de fecha 23 de julio de 2001.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1559

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Ley N° 25.745. Resolución General N° 4242 (DGI). Norma complementaria.

Bs. As., 9/9/2003

VISTO la Ley N° 25.745, la Resolución Conjunta N° 40 de la Secretaría de Hacienda y N° 122 de la Secretaría de Energía, de fecha 29 de julio de 2003 y la Resolución General N° 4242 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 1° de la ley del visto sustituye el artículo 10 del Capítulo II, Título III de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y establece que el gravamen sobre el gas natural distribuido por redes con destino a gas natural comprimido (G.N.C.) para el uso como combustible en automotores, se determinará aplicando una alícuota sobre el precio de venta al consumidor.

Que la citada resolución conjunta fija los montos correspondientes a los márgenes de utilidad promedio de las bocas de expendio al público —que deben adicionarse al importe neto del precio facturado—, a los fines de obtener la base imponible para la liquidación del impuesto.

Que mediante la Resolución General N° 4242 (DGI) se establecieron los requisitos, plazos y condiciones, que deben observar las empresas distribuidoras de gas natural por redes, destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, para la determinación e ingreso del impuesto.

Que atendiendo las modificaciones introducidas a la ley del tributo, resulta necesario prever un procedimiento transitorio para la confección de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos mensuales agosto de 2003 y siguientes, hasta tanto esta Administración Federal apruebe el programa

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI — *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE EDUARDO FEIJOÓ — *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

aplicativo que contemple la nueva modalidad de determinación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 14 del Capítulo III, Título III de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Las empresas distribuidoras de gas natural por redes, destinado a gas natural comprimido (G.N.C.) para el uso como combustible en automotores, a los efectos de determinar e ingresar el impuesto establecido en el artículo 10 del Capítulo II, Título III de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, correspondiente a los hechos imponibles perfeccionados a partir del día 1 de agosto de 2003, inclusive, deberán observar el procedimiento que se indica a continuación:

a) La liquidación del gravamen se efectuará aplicando la alícuota del DIECISEIS POR CIENTO (16%) sobre el precio al consumidor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mencionado precedentemente, en papeles de trabajo, los que se conservarán en archivo a disposición del personal fiscalizador de este organismo.

A tales fines, se deberán tener en cuenta los márgenes de utilidad que correspondan a las bocas de expendio al público fijados en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción y la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

b) Se cubrirán en el formulario de declaración jurada N° 504, los siguientes datos, según se detalla:

1. En el campo "Total" (Columna III) el monto calculado, conforme a lo indicado en el inciso a).

2. En el campo "Impuesto Unitario" (Columna II) el monto resultante de dividir el importe consignado en el campo "Total" (Columna III) por la cantidad de unidades de metros cúbicos facturadas.

3. En el campo "Unidades de metros cúbicos Facturadas" (Columna I) se informarán los metros cúbicos facturados.

Art. 2° — En los demás aspectos no contemplados en la presente, serán de aplicación las normas establecidas en la Resolución General N° 4242 (DGI).

Art. 3° — Las disposiciones de la presente resolución general tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y surtirán efecto, para la confección de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos mensuales agosto de 2003 y siguientes.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 401/2003

Auspíciase el "III Megaevento Coorporativo y Mutual", organizado por la Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada (FECOSUR LTDA.), a desarrollarse en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/9/2003

VISTO, el Expediente N° S01:0141656/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 4 al 6 de diciembre de 2003, tendrá lugar en la Ciudad de VILLA GESELL, Provincia de BUENOS AIRES, el "III MEGAEVENTO COORPORATIVO Y MUTUAL" bajo el lema "LA NUEVA ARGENTINA, UNA ESPERANZA. PROPUESTAS DESDE LA ALTERNATIVA SOLIDARIA" organizado por la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR LTDA).

Que dicho evento reviste interés habida cuenta de la importante participación de las Cooperativas en la actividad energética nacional, posibilitando conocer su accionar y problemática, facilitando el intercambio de experiencias a los efectos de agilizar su desarrollo sectorial a través del fortalecimiento de las relaciones institucionales.

Que los motivos del acontecimiento que se proyecta auspiciar se encuentran vinculados con la competencia de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que auspiciar dicho evento no generará a la SECRETARIA DE ENERGIA erogación económica alguna.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Auspiciar la realización del "III MEGAEVENTO COORPORATIVO Y MUTUAL" bajo el lema "LA NUEVA ARGENTINA, UNA ESPERANZA. PROPUESTAS DESDE LA ALTERNATIVA SOLIDARIA" organizado por la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR LTDA) que tendrá lugar, durante los días 4 al 6 de diciembre de 2003, en la Ciudad de VILLA GESELL, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Subsecretaría de la Gestión Pública

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 12/2003

Homologánse niveles de Funciones Ejecutivas de unidades organizativas pertenecientes a la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 5/9/2003

VISTO el Expediente N° 25/03 de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 624 del 21 de agosto de 2003 por el cual se aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo, DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre la que se encuentra la correspondiente a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, el Decreto N° 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 624/03 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS entre la que se encuentra la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION.

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la redefinición de objetivos de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se hace necesario homologar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas a las unidades propuestas en el presente acto.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 7/03.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Homológuense los niveles de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas pertenecientes a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Ivancich.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Homologaciones

Unidad organizativa	Nivel
Subsecretaría de Gestión de Medios	
Delegación Técnico Administrativa (Denominación Anterior: Subsecretaría Técnico Administrativa Dirección General de Gestión Administrativa Nivel I)	II
Delegación Legal (Denominación anterior: Dirección de Asuntos Jurídicos Nivel III)	III

RESOLUCIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1626/2003-CNC

Bs. As., 2/9/2003

Aplícase a la firma Servicios Integrales Postales S.A. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales ni de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto N° 1187/83, modificado por su similar N° 115/97, en lo referente a la presentación correspondiente al primer trimestre calendario del año 2003.
Intímase a Servicios Integrales Postales S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 7/96.

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 162/2003-MTESS

Bs. As., 1/9/2003

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu), con domicilio en la intersección de la Ruta 7, Ruta 5 y vías del ferrocarril, en la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todo el personal docente de la Universidad de Luján, sean éstos concursados, interinos, becarios, asignados y/o cumpliendo objetivas tareas de docencia, investigación científicas-tecnológicas, extensión y transferencia científica y tecnológica, actividades generales de extensión hacia la comunidad y de vinculación institucional, cualquiera fuere la categoría del cargo, y en todas las carreras de grado, posgrado, programas de maestrías, programas de doctorados que se desarrollen en o por la Universidad de Luján; con zona de actuación en todo el ámbito de actividades en la que cumple actividades la Universidad Nacional de Luján en la Sede Central y Centros Regionales.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 6 a fojas 12 del Expediente N° 1.058.005/02 agregado en fojas 107 del Expediente N° 1.008.125/96. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión

ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 194/2003-GSP

Bs. As., 3/9/2003

Declárase que la firma denominada Logic Pack S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Seiscientos Setenta y Siete (677).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Logic Pack S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/7/2004.
Establécese, que en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 1409/02, la presente disposición no alcanza para habilitar la oferta y prestación de servicios internacionales, debiéndose en consecuencia proceder conforme la misma.

Disposición 195/2003-GSP

Bs. As., 3/9/2003

Declárase que la firma denominada Correogrupal.Com S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Treinta (730).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Correogrupal.Com S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30/06/2004.

Disposición 196/2003-GSP

Bs. As., 3/9/2003

Declárase que la empresa Baldoma Courier S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.
Inscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Setenta y Cuatro (774).
Establécese que el plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Baldoma Courier S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir el 25/07/2003, operando en consecuencia su vencimiento el 30/07/2004.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 504/2003-SNRPPD

Bs. As., 13/8/2003

Recategorízanse las prestaciones de Educación Inicial, Educación General Básica y Formación Laboral bajo la categoría definitiva "A", del Instituto Educativo Sin Fronteras, propiedad de Formando S.A., C.U.I.T. 30-69664511-2 con domicilio legal y real en la calle Yapeyú 2725, Barrio Parque Gaona, Moreno (1744), Provincia de Buenos Aires.
Encuádrase la atención recategorizada para el citado establecimiento bajo la Modalidad de Educación Inicial con un cupo para 6 concurrentes, Educación General Básica, con un cupo para 90 concurrentes, y Formación Laboral, con un cupo para 29 concurrentes y con una Modalidad de Concurrencia en Jornada Simple y Doble.
Reinscríbese al Instituto Educativo Sin Fronteras en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 523/2003-SNRPPD

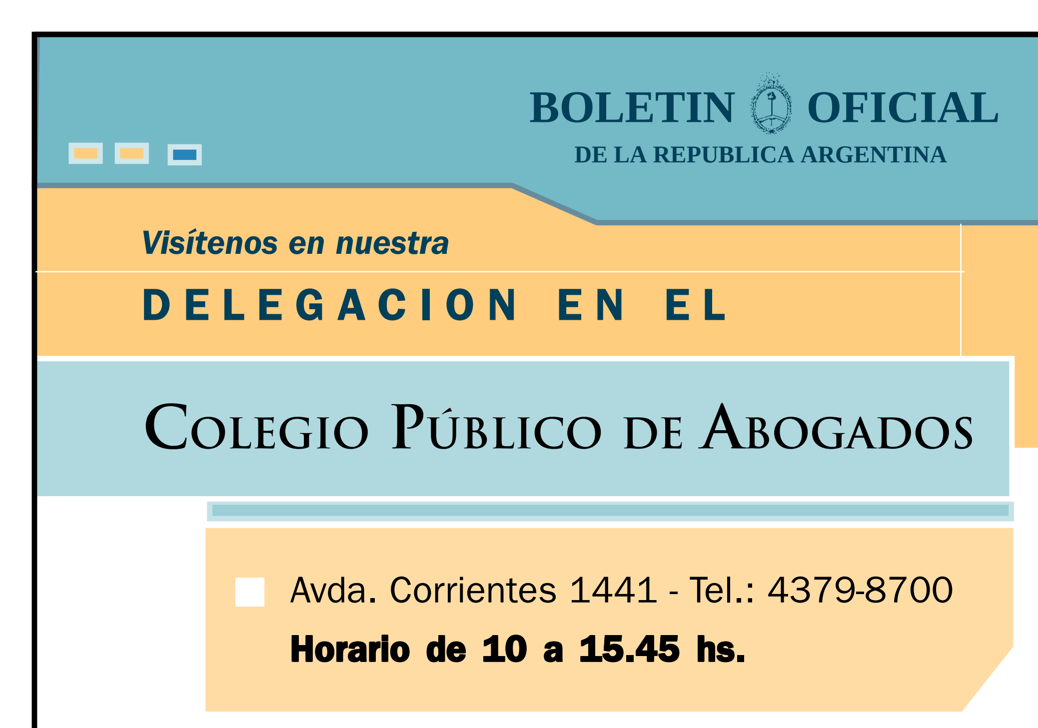
Bs. As., 20/8/2003

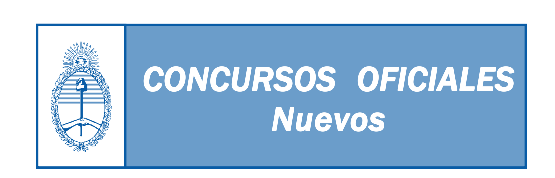
Categorízase a la Escuela de Recuperación y Educación Especial "Portal del Sol" - C.U.I.T. 23-04643616-4, con domicilio legal y real en la calle Arozarena 340, Tapiales (1770), Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría Definitiva "A" para sus Modalidades Prestacionales de Educación Inicial y Educación General Básica, ambas con Integración.
Encuádranse la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Educación Inicial con Integración, con un cupo para 6 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y Educación General Básica con Integración, con un cupo para 40 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple o Doble.
Reinscríbese a la Escuela de Recuperación y Educación Especial "Portal del Sol" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 524/2003-SNRPPD

Bs. As., 20/8/2003

Categorízase al Instituto de Educación Especial "Cari" - C.U.I.T. 27-05954124-8 con domicilio legal y real en la calle Lamadrid 530, Lomas de Zamora (1832), Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría Definitiva "B", para sus Modalidades Prestacionales de Educación General Básica y de Formación Laboral.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Educación General Básica, con un cupo para 26 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada completa, y Formación Laboral, con un cupo para 12 concurrentes con una modalidad de concurrencia en Jornada Completa.
Inscríbese al Instituto de Educación Especial "Cari" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.





MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Se convoca a concurso público y abierto, de antecedentes y oposición, para proveer las siguientes vacantes:

CONCURSO N° 23

Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Bs. As.

Inscripción: 29 septiembre al 10 octubre de 2003. Retiro y recepción de solicitudes: Secretaría Permanente de Concursos o en Fiscalía Gral. ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata: Av. Luro 2455, 1° piso, de esa Ciudad, días hábiles de 8.30 a 12.30 hs. TE (0223) 496-0931 - Dr. Darmandrail. Publicación de inscriptos: 15 al 17 de octubre de 2003.

CONCURSO N° 24

Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Inscripción: 20 al 31 de octubre de 2003. Retiro y recepción de las solicitudes: Secretaría Permanente de Concursos. Publicación de inscriptos: 10 al 12 de noviembre de 2003.

CONCURSO N° 25

Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N° 2 en lo Civil).

Inscripción: 10 al 21 de noviembre de 2003. Retiro y recepción de las solicitudes: Secretaría Permanente de Concursos, o en Fiscalía Gral. ante la Cámara Federal de La Plata: Calle 8 y 50, 4° piso, de esa Ciudad, días hábiles de 9 a 13 hs. TE (0221) 423-3897 - Dr. Gutiérrez Eguía. Publicación de inscriptos: 26 al 28 de noviembre de 2003.

CONCURSO N° 26

Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de la Capital Federal (Fiscalía N° 9).

Inscripción: 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2003. Retiro y recepción de las solicitudes: Secretaría Permanente de Concursos. Publicación de inscriptos: 12 al 17 de diciembre de 2003.

Nota: La lista de inscriptos y la evaluación de antecedentes se publicarán exclusivamente en el sitio web y en las sedes mencionadas en cada caso.

Para mayor información ingrese en www.mpf.gov.ar

SECRETARIA PERMANENTE DE CONCURSOS: TE. (011) 4338-4333/4339. (H. Yrigoyen 765, 4° piso Of. 424, Capital Federal - 12:00 a 16:00 hs.).

CARLOS O. ERNST, Fiscal General . — NICOLAS SANCINETI, Subdirector.

e. 10/9 N° 425.255 v. 12/9/2003



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Jorge Luis Pinoni que en el Expediente N° 35.729/89 Sumario N° 2035, se resolvió cerrar el período de prueba. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/9 N° 425.243 v. 16/9/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor BRIE, Alberto Ricardo (L.E. N° 5.100.214) que en el Sumario N° 760, Expediente N° 100.834/86, instruido al Ex Banco Mediterráneo Sociedad Anónima y a diversas personas físicas, el Directorio del Banco Central de la República Argentina ha dictado la Resolución Final N° 140 del 3/4/03 que dispone el archivo de las actuaciones. Publíquese por 3 (tres) días. — BEATRIZ GALAN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/9 N° 425.244 v. 12/9/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor PESSOLANI Carlos Alberto (DNI N° 11.266.843) que en el Sumario N° 777, Expediente N° 104.490/87, instruido a Pecunia Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda posteriormente —Pecunia Sociedad Anónima Compañía Financiera— y a diversas personas físicas, el Directorio del Banco Central de la República Argentina ha dictado la Resolución Final N° 287 del 17/7/03 que dispone el archivo de las actuaciones. Publíquese por 3 (tres) días. — SONIA M. PERCIAVALLE, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/9 N° 425.245 v. 12/9/2003

BANCO DE LA NACION ARGENTINA - BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						EFECTIVA
FECHA	30	60	90	120	150	180	MENSUAL
Desde el							
1 al 31/8/2003	20,41	20,24	20,07	19,90	19,73	19,57	1,706%
	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						
1 al 31/8/2003	20,75	20,93	21,11	21,29	21,47	21,66	1,706%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba".

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 30.209 del día 8-Ago-03 página N° 9.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

ENRIQUE LARREA, 2° Jefe Dpto. 1885.

e. 10/9 N° 425.193 v. 10/9/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PARANA

Disposición N° 26/2003

Régimen de reemplazos transitorios.

Paraná, 2/9/2003

VISTO que por Disposición N° 383/03 (AFIP) se produjeron modificaciones a la estructura organizativa y

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales resulta necesario prever el Régimen de Reemplazos transitorios para los casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las unidades de Estructura dependientes de la Dirección Regional Paraná.

Que por Disposición N° 146/00 (AFIP) se efectuó la delegación de facultades para disponer sobre dicho régimen.

Por ello,

EL DIRECTOR (INTERINO)
DE LA DIRECCION REGIONAL PARANA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimentos de las Jefaturas de Dirección Regional Paraná nominadas a continuación, el que quedará establecido en la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REMPLAZANTE (en orden que se indica)
AGENCIA SEDE	DIVISION JURIDICA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIV. FISCALIZAC. N 1	DIVISION FISCALIZAC. N° 2 DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIV. FISCALIZAC. N° 2	DIVISION FISCALIZAC. N° 1 DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIV. REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA AGENCIA SEDE
DIV. JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS AGENCIA SEDE
DIV. INVESTIGACIONES	DIVISION FISCALIZACION N° 1 DIVISION FISCALIZACION N° 2

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia a Subdirección General de Operaciones Impositivas II, a Dirección de Personal y archívese. — Cr. ROLANDO RENE GONZALEZ, Director (Int.), Dirección Regional Paraná.

e. 10/9 N° 425.146 v. 10/9/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, Art. 1001 del C.A. sita en calle 1° de Mayo N° 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013, inc. g) del C.A. Ley 22.415. Quedan Uds. debidamente notificados. Fdo.: EDUARDO R. BURGOS, Administrador, División Aduana Concordia.

SC16 N°	IMPUTADOS	INFR. ART.	MULTA MINIMA
009/2003	MADAGHDJIAN ISIDORO	985° C.A.	$ 2.308,92
115/2002	HERBAS CAMPOS WALTER	987° C.A.	$ 1.679,00
071/2002	SANCHEZ MACIAS JUSTINA	987° C.A.	$ 1.042,26
032/2003	PRATE CARLOS	987° C.A.	$ 3.490,55
096/2002	VARGAS VALDIVIA MARIA R.	985° y 987° C.A.	$ 847,56
124/2002	CRUZ PACO JULIA	987° C.A.	$ 617,66
033/2003	FERREIRA JUAN ALBERTO	986° y 987° C.A.	$ 2.265,37
037/2003	JOFRE TATIANA ROMINA	987° C.A.	$ 1.325,13
029/2003	GUERRA GUSTAVO	986° C.A.	$ 1.009,46
038/2003	VELAZQUEZ SARA	985° C.A.	$ 1.224,18
010/2003	CAMACHO EDGARDO	985° C.A.	$ 879,03
035/2003	MOLINA VICTOR CESAR	985° y 987° C.A.	$ 896,68

e. 10/9 N° 425.130 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 68/2003

Dirección Regional Bahía Blanca. Régimen de Reemplazos de Jefaturas. S/modificación.

B. Bca., 2/9/2003

VISTO, las modificaciones introducidas, mediante Disposición N° 383/03 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto se modificó la estructura organizativa de las Direcciones Regionales existentes en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Que dicha Disposición tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 2003.

Que surge la necesidad de establecer el régimen de reemplazos, para caso de ausencia u otro impedimento, de las Jefaturas de Divisiones de esta Dirección Regional Bahía Blanca.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 146/00 (AFIP),

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otros impedimentos, de las unidades de estructura y en el orden, que se mencionan seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SEDE	1° DIVISION REVISION Y RECURSOS 2° DIVISION JURIDICA
DIVISION JURIDICA	1° DIVISION REVISION Y RECURSOS 2° DIVISION FISCALIZACION N° 1
DIVISION REVISION Y RECURSOS	1° DIVISION JURIDICA 2° DIVISION FISCALIZACION N° 2
DIVISION FISCALIZACION N° 1	1° DIVISION FISCALIZACION N° 2 2° DIVISION FISCALIZACION N° 3
DIVISION FISCALIZACION N° 2	1° DIVISION FISCALIZACION N° 3 2° DIVISION FISCALIZACION N° 1
DIVISION FISCALIZACION N° 3	1° DIVISION FISCALIZACION N° 1 2° DIVISION FISCALIZACION N° 2
DIVISION INVESTIGACION	1° DIVISION FISCALIZACION N° 2 2° DIVISION FISCALIZACION N° 3
DIVISION CAPACITACION	1° AGENCIA SEDE 2° DIVISION INVESTIGACION
DISTRITO CORONEL PRINGLES	1° DISTRITO CARHUE 2° DISTRITO CORONEL SUAREZ
DISTRITO CORONEL SUAREZ	1° DISTRITO CORONEL PRINGLES 2° DISTRITO CARHUE
DISTRITO CARHUE	1° DISTRITO CORONEL SUAREZ 2° DISTRITO CORONEL PRINGLES
DISTRITO OLAVARRIA	1° DISTRITO TRES ARROYOS 2° DISTRITO CORONEL SUAREZ
DISTRITO TRES ARROYOS	1° DISTRITO OLAVARRIA 2° DISTRITO CORONEL PRINGLES

ARTICULO 2° Dejar sin efecto la disposición N° 83/01 (RG BABL) y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, a la Dirección de Personal, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Abog.: HORACIO MARTIN S. LUNA DAVILA, Director Dirección Regional Bahía Blanca.

e. 10/9 N° 425.136 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"Inasistiendo sin aviso desde el 14 de julio de 2003, intímase a la agente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos Doña PATRICIA AMELIA LOPEZ (DNI N° 13.678.021) con último domicilio declarado en Avenida Colón N° 1899 —Piso 11 Dpto. A— de esta Ciudad de Mar del Plata, a regularizar situación laboral frente al organismo, dentro de las 24 horas, sito en San Martín N° 2932 - 2° piso de la Ciudad de Mar del Plata bajo apercibimiento de aplicar medidas sancionatorias previstas en el régimen disciplinario vigente - C.C.T. Laudo N° 15/91".

Firmado: C. P. DANIEL JOSE PIZZUL, 1er. Reemplazante, Agencia Sede Mar del Plata N° 1.

e. 10/9 N° 425.278 v. 12/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.449 del 3 SEP 2003.

Expediente N° 44.527. Productora Asesora de Seguros, Sra. SARA NOEMI ALMEIDA, Matrícula 46.858 s/presunta lesión Leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros, Sra. SARA NOEMI ALMEIDA, Matrícula 46.858, una inhabilitación por el término de ocho (8) meses.

ARTICULO 2° — Intimar a la Sra. SARA NOEMI ALMEIDA, Matrícula 46.858, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios llevados en legal forma, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitada hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 Decreto 1759/72 a la aseguradora y al Productor en el domicilio comercial constituido en Reconquista 671, piso 5°, Of. 22 de esta Ciudad de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/9 N° 425.219 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.450 del 3 SEP 2003.

Expediente N° 44.494. Productor Asesor de Seguros, Sr. HECTOR ANTONIO ALVAREZ, Matrícula 34.945 s/presunta lesión Leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al Productor Asesor de Seguros, Sr. HECTOR ANTONIO ALVAREZ, Matrícula 34.945, una inhabilitación por el término de un (1) año.

ARTICULO 2° — Intimar al Sr. HECTOR ANTONIO ALVAREZ, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios con su reconstrucción integral y debidamente actualizada, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese a la aseguradora y al Productor conforme artículo 41 Decreto 1759/72 en el domicilio comercial constituido ante este Organismo y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/9 N° 425.218 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Jaspe obtenida por OR Melhoramiento de Sementes Ltda. (Passo Fundo, Brasil).

Solicitante: OR Melhoramiento de Sementes Ltda. (Passo Fundo, Brasil).

Representante legal: Asociados Don Mario S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Jaspe, se diferencia del cultivar Buck Yatasto, entre otras características, por presentar un ciclo a madurez plena de *dos días más corto que la variedad Buck Yatasto. Fechas Jaspe 28/11 y Buck Yatasto 30/11 y 1/12 respectivamente.

*Datos relevados en Patricios (9 de Julio) Buenos Aires, año 2002 en dos repeticiones promedio.

Fecha de verificación de estabilidad: 1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 10/9 N° 9949 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Onix obtenida por OR Melhoramiento de Sementes Ltda. (Passo Fundo, Brasil).

Solicitante: OR Melhoramiento de Sementes Ltda. (Passo Fundo, Brasil).

Representante legal: Asociados Don Mario S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Onix, se diferencia del cultivar Buck Yatasto, entre otras características, por presentar un ciclo a madurez plena de *cuatro días más corto que la variedad Buck Yatasto. Fechas Onix 26/11 y Buck Yatasto 30/11 y 1/12 respectivamente.

*Datos relevados en Patricios (9 de Julio) Buenos Aires, año 2002 en dos repeticiones promedio.

Fecha de verificación de estabilidad: 1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 10/9 N° 9950 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 139/2003

Solicitud de Certificados. Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 5/9/2003.

VISTO la Resolución Nº 1231 (DGI) del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo, a los funcionarios cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º — Las autorizaciones de firmas de jefaturas dispuestas por el artículo precedente dejan sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que les hubiera sido conferidas con anterioridad.

ARTICULO 3º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el artículo 1º:

AGENCIA Nº 50

ATANASIOS, María Alejandra

DISTRITO CASILDA

INGAGLIO, María Victoria

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS N° 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION N° 139/03 (DGI) ANEXO A LA DISPOSICION CITADA.

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
ZIMERMAN, Sergio Adrián	Jefe (Int.) de la Sección Cobranza Judicial (a/c) de la Agencia N° 5	
NAPPA, Eduardo Julio	Jefe de la Agencia N° 50	
FONSECA, Roberto Jorge	Jefe de la División Jurídica de la Dirección Regional San Juan	
FARRE, Andrea Josefina	Jefa (Int.) del Distrito Casilda	
PACCI, Omar Silvio	Jefe (Int.) de la Sección Verificaciones 1er. Reemplazo de la Agencia Jujuy	
RIVERA, Julio César	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación 2do. Reemplazo de la Agencia Jujuy	

e. 10/9 Nº 425.579 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 140/2003

Solicitud de certificados de responsables autónomos.

Bs. As., 5/9/2003

VISTO la Disposición Nº 82 (DGI) del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Las autorizaciones de firmas de jefaturas dispuestas por el artículo precedente dejan sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que les hubieran sido conferidas con anterioridad.

ARTICULO 3º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el artículo 1º:

AGENCIA Nº 50

ATANASIOS, María Alejandra

AGENCIA Nº 4

BOURG, Fernando José

AGENCIA SEDE SALTA

MOSCONE, Guillermo Ricardo

AGENCIA SEDE SALTA - OFICINA F-

BLANCO, Rubén Emilio

DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

TORROBA, Alicia

ARTICULO 4º — Reemplazar en la Disposición Nº 84 (DGI) del 21 de julio de 2003 lo que a continuación se detalla:

Donde dice: CORIA, Marcela Adriana Jefa (Int.) de la Sección Servicios al Contribuyente de la Agencia Nº 15

Debe decir: CORIA, Marcela Adriana 1er. Reemplazo de la Sección Servicios al Contribuyente de la Agencia Nº 15

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR
LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION N° 140/03 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA.

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
NAPPA, Eduardo Julio	Jefe de la Agencia N° 50	
GUILLOUET, Mónica Olga	Jefa (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia N° 64	
ESCUDERO, Gustavo Javier	Jefe (Int.) de la Agencia Sede Salta	
BLANCO, Rubén Emilio	Jefe (Int.) de la Sección Servicios al Contribuyente de la Agencia Sede Salta	
GALLEGO, Sergio Angel	Jefe (Int.) del Distrito Trenque Lauquen	
BOURG, Fernando José	Jefe de la Agencia N° 64	

e. 10/9 Nº 425.578 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 478/2003

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 9/9/2003

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Dirección Regional Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Santa Fe ha formulado las propuestas respectivas, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Sandra Silvana GIORGIANI (D.N.I. N° 16.073.381 – Legajo N° 84.118/33), Ricardo Guido Masayuki KAKISU (D.N.I. N° 22.215.484 – Legajo N° 84.117/29), Mario Alejandro Roberto PONCE (D.N.I. N° 17.410.163 – Legajo N° 84.116/16), Gonzalo Guillermo PRADO (D.N.I. N° 22.831.239 – Legajo N° 84.119/47) y Ricardo Javier ABELENDO (D.N.I. N° 21.411.741 – Legajo N° 36.872/89) facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 10/9 N° 425.573 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 145/2003

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 9/9/2003

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección Regional Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Dirección Regional mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al abogado José Gabriel DEL PRADO (Legajo N° 62.093/18 - D.N.I. N° 16.904.984) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Río Cuarto.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 10/9 N° 425.580 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 147/2003

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 9/9/2003

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección Regional Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Dirección Regional mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a la abogada María Florencia CAMUSSI (Legajo N° 62.999/88 – D.N.I. N° 26.346.255) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 10/9 N° 425.569 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 482/2003

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 9/9/2003

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Dirección Regional Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de una nueva representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Mar del Plata ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a la abogada María Florencia CAMUSSI (D.N.I. N° 26.346.255 – Legajo N° 62.999/88) facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 10/9 N° 425.570 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 477/2003

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 9/9/2003

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Dirección Regional Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Río Cuarto ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) al abogado José Gabriel DEL PRADO (D.N.I. N° 16.904.984 – Legajo N° 62.093/18) facultándolo a ejer-

cer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 10/9 N° 425.581 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 146/2003

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 9/9/2003

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección Regional Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Dirección Regional mencionada en el VISTO, la que ha formulado las propuestas respectivas, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a los abogados Sandra Silvana GIORGIANI (D.N.I. N° 16.073.381 - Legajo N° 84.118/33), Ricardo Guido Masayuki KAKISU (D.N.I. N° 22.215.484 - Legajo N° 84.117/29), Mario Alejandro Roberto PONCE (D.N.I. N° 17.410.163 - Legajo N° 84.116/16), Gonzalo Guillermo PRADO (D.N.I. N° 22.831.239 - Legajo N° 84.119/47) y Ricardo Javier ABELENDO (D.N.I. N° 21.411.741 - Legajo N° 36.872/89), para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 10/9 N° 425.571 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud notifica a la Sra. BEATRIZ BURCIO (DNI 14.933.552) que en el Expediente N° 70-00215/2002 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 344 de fecha 4 de abril de 2003 aplicarle una multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) y el decomiso de un (1) cardenal amarillo, ocho (8) cardenales comunes, un (1) varillero congo, una (1) reina mora, una (1) cabecita negra, veinticinco (25) jilgueros, tres (3) corbatitas, seis (6) mistos y un (1) loro hablador; al Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ (Pasaporte N° 11.584.354) que en el Expediente N° 70-2351/12001 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 540 de fecha 5 de julio de 2003 aplicarle una multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) y el decomiso de un colmillo de elefante importado sin autorización ni documento que avale su origen y antigüedad; y al Sr. CARLOS DANIEL ROMERO (DNI 12.276.378) que en el Expediente N° 70-2922/2000 se ha resuelto mediante Resolución SDSyPA N° 529 de fecha 4 de mayo de 2001 aplicarle una multa PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200) y el decomiso de tres (3) naranjeros, dos (2) borritos, un (1) cardenal rojo, dos (2) tortugas de tierra, un (1) fueguero, dos (2) tortugas acuáticas - Traquenis Scripta Elegans de Florida EE.UU. una (1) cardenilla, un (1) tangará, un (1) bailarín, y cuarenta y un (41) jilgueros comunes. En todos los casos se ha aplicado la sanción con sustento en el artículo 28 inciso a) de la Ley 22.421 y artículo 1° del Decreto N° 1290/00, por no haber desvirtuado los cargos formulados en los expedientes citados. El importe de las multas deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, sita en San Martín 459, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:30 a 16:30 hs. bajo el rubro “Multas” en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución fiscal.

Se hace saber que por imperio de lo prescripto en el artículo 29° de la Ley N° 22.421, contra las decisiones administrativas que impongan sanciones sólo podrá interponerse recurso de apelación, al solo efecto devolutivo, ante la autoridad judicial competente, dentro de los cinco (5) días de su notificación.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el punto 4.4. del Anexo I de la Resolución SDSyPA N° 255/2001, y téngase por notificadas a las personas antes consignadas, a partir del día siguiente de la publicación del presente. — Fdo.: Dra. MARIA INES DUAYGÜES a/c Dirección de Infracciones Ambientales.

e. 10/9 N° 425.144 v. 10/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos informa: Valores índices fijados para las retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Período: 01 al 10-09-2003.

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		664
1/2 RES	332	
Cuartos	166	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3.50	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5.38	
PORCINA (2): (excepto lechones)		225
a) Carne c/hueso $ por kg.	2.55	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3.19	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 10/9 N° 425.377 v. 10/9/2003

REMATES OFICIALES
Anteriores

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, comunica por tres días en autos “CAVIC COOP. LTDA. s/Quiebra Incidente de Venta” y conforme a lo dispuesto por el Art. 29 de su Carta Orgánica, que el Martillero Juan Carlos Argentino Bastiani, rematará el día 25 de septiembre de 2003, a las 10,00 hs. en el salón de la calle Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4921/53, con frente también a la calle Camarones Nº 5030, Capital Federal. El inmueble, con frente a Alejandro Magariños Cervantes cuenta con una superficie de 3190,85 m2 y el con frente a la calle Camarones 602,49 m2, ambos inmuebles entre las calles Wagner y Cervantes - Parroquia de San Bernardo, Circunscripción XV, designados en plano M-191-66 como parcelas 2N y 2P. El

inmueble se desarrolla con características de depósitos teniendo oficinas en planta baja, entrepiso, piso primero y piso segundo, existiendo en este último también un sector destinado a depósito de vino con siete cubas. En sótano se encuentran veintiséis cubas más. A continuación un gran salón con cabriadas y tirantería de hierro y chapas de fibrocemento con altura destacable, seguidamente a esto se halla un sector con estructura de hormigón con techo de losa, posteriormente otro galpón similar al primero. Lindero a éste hay una fracción libre cuyo frente da a Camarones Nº 5030, en parte de éste se halla en construcción un edificio de tres plantas de estructura de hormigón, a su costado un galpón de material - Sanitarios suficientes - una línea telefónica - Deudas. Inmueble Camarones 5030 por: O.S.N. $ 5.276,71 al 29/07/03; y por A.B.L. $ 4.820,28 al 25/07/03. Inmueble Alejandro Magariños Cervantes 4921/53 por O.S.N. $ 60.145,16 al 29/07/03; y A.B.L. $ 18.245,86 al 25/07/03. Déjase constancia que los Impuestos, Tasas y Contribuciones adeudados a partir del mes de septiembre de 1991, fecha del auto declarativo de quiebra de la rubrada, no son a cargo del comprador. Los inmuebles se hallan desocupados y se venden "Ad-Corpus" y en las condiciones físicas en que se encuentran, en dinero de contado. Sin Base - Seña 20% - Comisión 3%. El 80% restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general del BNA nominativa anual vencida para el plazo de treinta días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los diez días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. El plazo para escriturar será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de aprobación de la subasta, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acto notarial por causas no imputables al Banco. La escrituración se otorgará por intermedio del Escribano de la nómina de la Institución. Los gastos de escrituración estarán a cargo exclusivo del comprador. El Banco no responde a evicción de títulos y planos. Se exhiben los inmuebles los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2003, de 14 a 16 hrs. Informes Banco de la Nación Argentina, Suc. Floresta, Av. Rivadavia 8699 y oficinas martillero, calle Céspedes 2524, piso 5º, Dpto. "A", Cap. Fed., Tel. 4785-3977 y 15-5335-6512.

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre del año 2003.

AMALIA V. CORTINA, R.F. 4710 C/F Resp. Plataforma Com. — SILVIA E. GERLING, Administradora.

e. 9/9 Nº 30.953 v. 11/9/2003



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (t.o. 1991), NOTIFIQUESE por este medio a la firma BASA EXPRESS y/o SERGIO A. WEINZETTEL, con D.N.I. N° 12.756.668 los términos de la Resolución CNC N° 304 del 22 de abril de 2002, dictada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el expediente CNC N° 5431/1998, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1° — Revóquese la Resolución CNC N° 1548/99 mediante la que se dispuso imponer sanción de multa de pesos DIEZ MIL ($ 10.000) con más la de inhabilitación por CINCO (5) años para inscribirse como prestador de servicios postales, conforme al artículo 16 inciso c) y d) del Decreto N° 1187/93, texto según Decreto N° 115/97, a la empresa "BASA EXPRESS" y/o Sergio A. WEINZETTEL D.N.I. N° 12.756.668, por haber desarrollado actividad en violación del deber de inscripción establecido en el artículo 10 de la misma norma.

ARTICULO 2° — Impónese la sanción de multa de CINCO MIL (5.000) portes dispuesta en el artículo 46 de la Ley de Correos N° 20.216, a la empresa "BASA EXPRESS" y/o Sergio A. WEINZETTEL D.N.I. N° 12.756.668, por haber desarrollado actividad postal en violación del deber de inscripción establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97.

ARTICULO 3° — Concédese un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la presente, para el pago de la multa impuesta, vencido el cual se expedirá el certificado de deuda para proceder a su ejecución judicial.

ARTICULO 4° — Intímese a "BASA EXPRESS" y/o Sergio A. WEINZETTEL D.N.I. N° 12.756.668, a que cesen en la prestación de servicios postales, a fin de garantizar los derechos del consumidor, la vigencia de la efectiva competencia y las normas de lealtad comercial, conforme el artículo 17 del Decreto N° 1187/93, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el artículo 47 de la Ley de Correos N° 20.216".

El presente se publica por el término de TRES (3) días y la notificación instrumentada surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación. — Cr. FULVIO MARIO MADARO, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/9 N° 424.956 v. 10/9/2003

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (t.o. 1991), NOTIFIQUESE por este medio a la firma KANTUTA EXPRESS S.R.L. los términos de la Resolución CNC N° 305 del 22 de abril de 2002, dictada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el expediente CNC N° 7050/2001, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1° — Impónese la sanción de multa de CINCO MIL (5.000) portes dispuesta en el artículo 46 de la Ley de Correos N° 20.216, a la empresa KANTUTA EXPRESS S.R.L. por haber desarrollado actividad postal en violación del deber de inscripción establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97.

ARTICULO 3° — Concédese un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la presente, para el pago de la multa impuesta, vencido el cual se expedirá el certificado de deuda para proceder a su ejecución judicial.

ARTICULO 4° — Intímese a KANTUTA EXPRESS S.R.L. a que cese en la prestación de servicios postales, a fin de garantizar los derechos del consumidor, la vigencia de la efectiva competencia y las normas de lealtad comercial, conforme el artículo 17 del Decreto N° 1187/93, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el artículo 47 de la Ley de Correos N° 20.216."

El presente se publica por el término de TRES (3) días y la notificación instrumentada surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación. — Cr. FULVIO MARIO MADARO, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/9 N° 424.957 v. 10/9/2003

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDENES DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 89, destinado a cubrir la vacante de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires).

Doctores: Horacio Juan Azzolin, Sebastián Lorenzo Basso, Ezequiel Berón de Astrada, Pablo Daniel Bertuzzi, Mariano Hernán Borinsky, Walter José Candela, Néstor Guillermo Costabel, Jorge Evaristo Miguel Cubelli, Juan Manuel Culotta, Horacio Leonardo Dias, Elena Beatriz Dilario, Julián Daniel Ercolini, Gabriela Alejandra Esteban, Marcelo Darío Fernández, Pablo Luis Gasipi, Adrián Ignacio Ezequiel González Charvay, Adrián Federico Grünberg, Oscar Alberto Hergott, Raquel Reneé Lafourcade, Mariano Llorens, Delia Haydée Mariluis, Enrique Méndez Signori, Alejandro Juan Antonio Moramarco Terrarossa, Marcelo Fernando Passero, Patricia Diana Patanella, Ricardo Matías Pinto, Daniel Agustín Presti, Sergio Leonardo Rodríguez, Juan Pablo Salas, Carlos Federico Santacroce, Mariano Alberto Scotto, Julio Osvaldo Selser, Jorge Claudio Sica y César Roberto Verrier.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Güemes N° 3053, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escritos separados, podrán plantearse hasta el día 19 de septiembre de 2003 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) y en la Cámara mencionada, en los horarios indicados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2003.

EDUARDO D. E. ORIO, Presidente. — EDUARDO R. GRAÑA, Secretario.

e. 8/9 N° 425.043 v. 10/9/2003

